

2 Periódico Oficial sábado 2 de febrero de 2008

C. Efraín Arellano Núñez, Presidente del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; a los habitantes del Municipio hago saber:

Que los integrantes del H. Ayuntamiento, previo análisis del patronato del D.I.F. Municipal, han tenido a bien turnarme por conducto de la Secretaría, el **Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit.**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los Artículos 115, Fracción II, Inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3; 61, Fracción I, Inciso a); 218; 219; 221, Fracción IX; 225; 226 y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; ha tenido a bien Analizar, Discutir y aprobar el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit, y;

CONSIDERANDO: Que la familia dentro del contexto social constituye la base fundamental en que se finca la sociedad mexicana, ya que es la parte medular para la proyección y el buen comportamiento y formación de los individuos, logrando con esto, la integración de estos seres con la sociedad.

Que es propósito permanente del Estado Mexicano a través de sus distintos niveles de Gobierno e Instituciones de Servicios y de Asistencia Social, se otorguen a la familia los argumentos más elementales que fomenten los valores auténticos que preserven nuestra identidad y conciencia nacional que han caracterizado y nutrido al pueblo de México a través de su Historia.

Que el Gobierno del Municipio de Acaponeta, Nayarit., a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ha venido actuando en las acciones de bienestar social y familiar, llevando a cabo notables esfuerzos para la aplicación de programas en beneficio de la familia, los menores, ancianos, discapacitados y de la población en general.

Que es necesaria e indispensable la participación de los Municipios en las tareas del Sistema Integral de la Familia, es por ello que de mucha utilidad resulta el crear instrumentos Jurídicos internos que den vida y aplicación real acorde a los tiempos y circunstancias que coadyuven al buen funcionamiento y desarrollo de las Instituciones. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 115, Fracción II, Inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3; 61, Fracción I, Inciso a);
218; 219; 221, Fracción IX; 225; 226 y 234, de la Ley Municipal para
el Estado de Nayarit, se expide el presente:

Sábado 2 de Febrero de 2008 Periódico Oficial 3

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las funciones, acciones y actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

ARTICULO 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaponeta, Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Acaponeta, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit., en fecha 5 de Febrero del año 1985.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, los términos tendrán los siguientes significados:

I.- SISTEMA.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit.

II.- PATRONATO.- El Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit.

III.- REGLAMENTO.- El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit.

IV.- DIRECCION.- La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit.

V.- MUNICIPIO.- El Municipio de Acaponeta, Nayarit.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO Y OBJETO DEL SISTEMA:

ARTICULO 4.- El Sistema regulará su funcionamiento y administración en estricto apego a lo que dispone el presente Reglamento, en el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Acaponeta, por el que se crea El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit., publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit., en fecha 5 de Febrero del año 1985 y demás disposiciones aplicables.

4 Periódico Oficial sábado 2 de febrero de 2008

ARTÍCULO 5.- El Sistema podrá integrar comités municipales en las jurisdicciones territoriales del municipio, que coadyuven en el mejor desarrollo y función del mismo.

ARTÍCULO 6.- El Sistema tendrá por objeto:

I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto, servicios de asistencia social con apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, las Dependencias del Municipio y las Instituciones del Sector Salud en Nayarit., sean estatales o de la Federación, así como aquellas instituciones que por su propia voluntad y deseo de servir, se integren al desarrollo de los servicios de bienestar social.

II.- Apoyar el Desarrollo de la Familia y de la Comunidad.

III.- Fomentar la educación y la Cultura para la integración social.

IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia pública y privada que le confíe la dependencia competente con sujeción a lo que dispongan las leyes relativas.

VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de los ancianos y de los discapacitados.

VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, los menores, de los ancianos y de los discapacitados.

VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos y a los discapacitados de escasos recursos.

IX.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores desamparados que corresponda al Estado en los términos de la Ley respectiva.

X.- Auxiliar al Agente del Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad de lo que dispongan las leyes de la materia.

XI.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal a los que lleve a cabo el Sistema Estatal a través de Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social.

Sábado 2 de Febrero de 2008 Periódico Oficial 5

XII.- Atender a la población marginada brindándole servicios de asistencia social, procurando el bienestar y el desarrollo de las comunidades.

XIII.- Las demás que le encomienden las leyes y que sean en beneficio de la familia y de los habitantes en general.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA:

ARTÍCULO 7.- El patrimonio del Sistema se integra con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema.

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos recibidos del Gobierno Municipal, Estatal, Federal e Instituciones o Entidades paraestatales o particulares.

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás ingresos que se reciban de personas físicas o morales.

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones otorgadas por el Sistema de conformidad con la ley.

VI.- Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga el Sistema por cualquier título legal.

ARTÍCULO 8.- El Sistema podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional, Estatal, Sistemas Municipales y demás Instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 9.- El Sistema, a solicitud del Ayuntamiento, podrá proporcionar información y emitir su opinión sobre el otorgamiento de subsidios a instituciones públicas y privadas, que tengan dentro de sus objetivos, la asistencia social.

ARTÍCULO 10.- Las relaciones laborales entre el sistema y los trabajadores, se normarán por la Ley Federal del Trabajo y en su caso, por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Nayarit.

6 Periódico Oficial sábado 2 de febrero de 2008

ARTICULO 11.- Son trabajadores de confianza del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit, todos los servidores públicos al servicio del mismo.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA:

ARTÍCULO 12.- Son órganos de planeación, operación y control del sistema, los siguientes:

I.- El patronato del sistema.

II.- La Presidencia del Sistema.

III.- La Dirección del Sistema.

IV.- Los demás que el Ayuntamiento crea convenientes y necesarios para el mejor cumplimiento de su objetivo.

CAPITULO V

DEL PATRONATO DEL SISTEMA:

ARTÍCULO 13.- El patronato será la máxima autoridad del sistema y sus miembros no percibirán retribución alguna por sus servicios.

ARTICULO 14.- El patronato estará integrado por un presidente que será designado por el presidente municipal, dos vocales que serán el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento; un representante del sector salud en el Municipio y un representante de la iniciativa privada del Municipio, así como los integrantes que el patronato requiera y considere necesarios para su mejor funcionamiento, preferentemente serán los miembros de la comisión de salud del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del Patronato preferentemente será el ó la cónyuge del Presidente Municipal, pudiendo otorgarse nombramiento a la persona que el Presidente designe.

ARTÍCULO 16.- Son facultades y atribuciones del patronato:

I.- Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes y programas de labores, presupuestos, informes administrativos y estados financieros trimestrales y anuales del sistema, según sea el caso.

Sábado 2 de Febrero de 2008 Periódico Oficial 7

II.- Aprobar el Reglamento Interno, el manual de organización, los manuales de procedimientos, el presupuesto de egresos del ejercicio, en sí, los instrumentos necesarios para la organización general del sistema y de los servicios que presta.

III.- Conocer los informes de la Presidencia, de la Dirección y del Administrador o Administradora.

IV.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el Sistema D.I.F. Estatal y las Dependencias e Instituciones Públicas.

V.- Apoyar las actividades del Sistema Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.

VI.- Contribuir a la obtención de recursos financieros que permitan el crecimiento del patrimonio del sistema y mejor cumplimiento de su objeto.

VII.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriormente descritas.

ARTÍCULO 17.- Una vez aprobado por el Patronato el Reglamento Interno del Sistema, será remitido al Ayuntamiento para su análisis y discusión, para posteriormente, proceder a su promulgación y publicación, previamente llevar a cabo las correcciones que el Ayuntamiento considere.

ARTÍCULO 18.- El patronato celebrará sesiones ordinarias cada seis meses en el domicilio de las instalaciones del sistema o en lugar que el mismo acuerde por mayoría, y extraordinarias cuantas veces se requiera, debiendo citarse por la presidencia con una anticipación mínima de 72 horas.

ARTÍCULO 19.- En las Sesiones Ordinarias del patronato se tendrá verificativo el orden del día siguiente:

I.- Pase de lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.

II.- Lectura de correspondencia.

III.- Lectura del Acta anterior y aprobación en su caso.

IV.- Asunto o asuntos a tratar, serán cuantos puntos se vayan a tratar en la sesión.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

8 Periódico Oficial sábado 2 de febrero de 2008

ARTÍCULO 20.- En las Sesiones Extraordinarias del patronato se tendrá verificativo el orden del día siguiente:

I.- Pase de lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.

II.- Lectura del Acta anterior y aprobación en su caso.

III.- Asunto a tratar.

IV.- Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 21.- Toda sesión ordinaria o extraordinaria del patronato, será citada atendiendo lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento y cuando en primera citación no se reuniera el quórum requerido, se citará por segunda convocatoria con la misma anticipación.

CAPITULO VI

DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA:

ARTÍCULO 22.- Son facultades y atribuciones de la Presidencia del Sistema, las siguientes:

I.- Vigilar que los acuerdos del patronato se cumplan fielmente.

II.- Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el patronato le señale, un informe general del estado que guarda la administración del Sistema y de las actividades desarrolladas por el periodo a informar.

III.- Rendir los informes que el Sistema D.I.F. Estatal le solicite.

IV.- Representar legalmente al Patronato.

V.- Convocar y presidir las sesiones del Patronato.

VI.- Las demás que el patronato le designe por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

CAPITULO VII

DE LA DIRECCION DEL SISTEMA:

ARTÍCULO 23.- El Director del Sistema Municipal será designado por el Presidente Municipal, quien podrá removerlo libremente.

ARTICULO 24.- Para ser Director del Sistema, se requiere:

I.- Ser mexicano por Nacimiento, con residencia en el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Sábado 2 de Febrero de 2008 Periódico Oficial 9

II.- Ser mayor de 25 años.

III.- Contar con experiencia en materia administrativa y asistencia social a consideración del presidente municipal.

IV.- Preferentemente contar con carrera técnica o profesional.

ARTÍCULO 25.- Son facultades y atribuciones de la Dirección del Sistema, las siguientes:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Patronato.

II.- Presentar al patronato las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.

III.- Presentar a conocimiento y aprobación del patronato, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del sistema.

IV.- Presentar al patronato para su discusión, análisis y aprobación, los Avances de Gestión Financiera trimestrales, mismos que posteriormente se remitirán a la Tesorería Municipal para su envío al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

V.- Proponer al patronato la designación de los servidores públicos del sistema y otorgar los nombramientos del personal autorizado, así como la remoción de los mismos.

VI.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema.

VII.- Celebrar y suscribir los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema.

VIII.- Actuar como Apoderado Legal del Sistema, con las más amplias facultades de Administración y dominio, de pleitos y cobranza, incluso de aquellos actos que requieran de cláusula especial de conformidad con la Ley.

IX.- Firmar conjuntamente con el Administrador o Administradora de manera mancomunada los cheques expedidos por el sistema, así como aquellos documentos o títulos financieros que el patronato autorice.

X.- Las demás que le delegue el patronato y que sean necesarias para la ejecución de las anteriores.

10 Periódico Oficial sábado 2 de febrero de 2008

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al cumplimiento del presente ordenamiento legal. DADO en la Sala de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit., a los 17 días del mes de Diciembre del año 2007.

C. EFRAIN ARELLANO NUÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- **PROFR. JUAN DIEGO HERRERA GAMBOA**, SINDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- **M.V.Z. FLAVIO PEÑA JIMENEZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **PROFR. JESUS ALBERTO VAZQUEZ RAMIREZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. JUAN MEDINA MERAZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **T.S. DORA ARMIDA CANTABRANA MONTOYA**, REGIDORA.- Rúbrica.- **PROFRA. AIDA GORETTI MARTINEZ GALVAN**, REGIDORA.- Rúbrica.- **C. LUCIA GONZALEZ RIOS**, REGIDORA.- Rúbrica.- **PROFR. HECTOR REMIGIO ESTRADA RUEDA**, REGIDOR; **PROFR. EUGENIO PINEDA CARDENAS**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. FRANCISCO JIMENEZ LOPEZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **LIC. DANIEL SERGIO OSUNA DOMINGUEZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **LIC. OCTAVIO ASTORGA MENDOZA**, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- Rúbrica.

Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEXTO, FRACCION II, DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ACAPONETA, NAYARIT Y DEL ARTICULO 17 DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN APEGO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65, FRACCION VII, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ACAPONETA, NAYARIT, A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

C. EFRAIN ARELLANO NUÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC. OCTAVIO ASTORGA MENDOZA**, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*

El suscrito Ing. Adrián Amparo Zambrano; Secretario de Gobierno Municipal, del H.XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, en los términos de las facultades que me confiere el artículo II4, Fracción IV Y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit hago constar, y:
CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Diciembre del año 2007, en el Quinto Punto del Orden del día, se aprobó por unanimidad de cabildo el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Acaponeta Nayarit, mismo punto que a la letra dice:

El presidente municipal toma la palabra, compañeros sindico y regidores se les hizo llegar el proyecto del reglamento interior del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Acaponeta, Nayarit para que lo analizaran, si hay alguna observación de parte de algunos de ustedes, tienen la palabra.

El presidente municipal toma la palabra, síndico y regidores los que estén por la afirmativa en la aprobación de este reglamento se aprueba por unanimidad, por lo que se acordó el siguiente:

ACUERDO APROBATORIO

Se aprueba el reglamento interior del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de acaponeta, Nayarit y se autoriza al presidente municipal Efraín Arellano Nuñez, para que sea publicado ante la gaceta municipal.

Se extiende la presente en la ciudad de Acaponeta Nayarit a los 7 siete dias de Enero del Año Dos Mil Ocho 2008, para los usos y fines que al interesado convengan.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
Acaponeta, Nayarit a 8 de Enero del 2008
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. Ing. Adrián Amparo Zambrano



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACAPONETA, NAYARIT